Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 1 de 34

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/05/2026
Área solicitante: Subdirección de Investigación e Información	
Responsable del área solicitante: Andrea Eliana Salazar Pérez	
Ordenador del gasto: Iván Osejo Villamil	
Objeto: **ADQUIRIR CERTIFICADOS DIGITALES TLS WILDCARD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Secretaría Distrital de Integración Social es una entidad pública de nivel central de Bogotá, líder del sector de integración social, encargada de formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial.

En cumplimiento de su misión, antes descrita y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, la SDIS pretende fortalecer la gestión de la información dentro de los procesos de toma de decisiones, la gestión del conocimiento y la innovación para la implementación de las apuestas de transformación social en Bogotá. Así mismo la Secretaría ha propuesto una revolución digital plasmada, entre otros, en el Proyecto 7955 “*Generación de la Información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.”*, que tiene como fin lograr el objetivo estratégico 5 Bogotá confía en su gobierno, dentro del programa 35- Bogotá ciudad inteligente, el cual señala que una ciudad inteligente es aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incrementa la competitividad y la eficiencia de la administración pública y del sector productivo, reduce las brechas digitales fomentando el crecimiento económico y equitativo e impulsa la sostenibilidad ambiental, económica y social de su entorno.

Para consolidarse como una ciudad inteligente, Bogotá impulsará acciones que cierren la brecha digital ampliando la oferta y el acceso a Internet de calidad, brinden oportunidades de apropiación digital para las zonas rurales y población en condición de vulnerabilidad, fomenten la formación del talento digital

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 2 de 34

con las habilidades del siglo XXI para promover la competitividad de Bogotá, fortalezcan la toma de decisiones basadas en datos para mejorar la prestación de servicios de la Administración Distrital y resolver problemas de ciudad, consoliden el gobierno abierto, promuevan la participación ciudadana, generen un espacio digital seguro para los ciudadanos y la administración pública y establezcan la innovación como eje del diseño de servicios al ciudadano y las ciencias del comportamiento para transformar la cultura de la ciudad. (…) se adoptarán y promoverán nuevas tecnologías implementando soluciones basadas en la inteligencia artificial (IA) y la analítica de datos para mejorar la eficiencia, la interacción con los diferentes actores de la ciudad y la toma de decisiones; además, se habilitarán espacios para formar competencias y capacitar tanto a funcionarios y funcionarias como a ciudadanas y ciudadanos en el manejo de estas nuevas tecnologías. Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de gestión de riesgos digitales de protección de datos personales y de aseguramiento de las infraestructuras críticas del Distrito Capital, a partir de la implementación del modelo de Gobernanza de Seguridad Digital y la creación del Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CSIRT Distrital).Así mismo, se implementarán los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y del modelo de gobernanza de datos, a fin de permitir a la Administración distrital articular, orientar, definir, monitorear y priorizar acciones para la generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico, aprovechamiento y medición de los datos producidos por las instituciones distritales y locales, y con otros actores particulares o privados.

Ahora bien, el Decreto 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social, establece en su artículo 4, como funciones de la entidad, las siguientes: “1) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades. 2) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 3) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto. 4) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad. 5) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.”

Así mismo, el artículo 17 del Decreto 647 de 2025, señala las funciones de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico -DADE entre las que se encuentran:

“1) Asesorar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad. (…) 3) Orientar a las demás Direcciones en la aplicación de metodologías para el análisis, diseño, seguimiento y evaluación, normalización y sistematización de los planes, proyectos, procesos y procedimientos institucionales y sectoriales, en procura del cumplimiento de la misión y funciones de la Entidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Ciudad. (…) 6) Diseñar y proponer las políticas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 3 de 34

para el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Información de la Entidad. (…) 10) Formular en coordinación con las demás Direcciones el Plan Operativo Anual de Inversión, el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad, definiendo metodologías para su seguimiento, evaluación y control. (...) 16) Orientar la formulación y desarrollo de las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, en busca del uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad

De igual forma, el artículo 19 del Decreto en mención, señala las funciones de la Subdirección de Investigación e Información, entre las que se encuentran: "(...) 8) Proponer, aplicar y desarrollar las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, realizando el procesamiento y control de los mismos, y asistir en lo pertinente a las entidades adscritas. 9) Formular, implementar y realizar el seguimiento al Plan Estratégico de Sistemas para la Secretaría y asistir en lo pertinente a las entidades adscritas. 10) Establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y realizar el control de calidad a los servicios que prestan dichos sistemas. 11) Elaborar y presentar el plan de requerimientos de hardware y software de la entidad y coordinar con las áreas competentes su adquisición. 12) Efectuar el proceso de evaluación técnica para las ofertas, adquisiciones y/o arrendamientos que se requieran para el desarrollo informático de la Secretaría. 13) Aplicar, adecuar y mantener los procedimientos y programas de computador requeridos por las diferentes dependencias. 14) Promover el uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad. 15) Desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información. 16) Formular los procedimientos relacionados con la calidad y manejo de la información y recopilar, procesar y analizar información que contribuya al cumplimiento de la misión de la entidad y de su plan de acción. 17) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan."

Para poder llevar a cabo lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, formuló varios proyectos de inversión, entre los que se encuentra el 7955 "*Generación de la Información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá",* cuya ordenación del gasto recae en la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, que aporta los recursos que respaldan el presente proceso de selección, que tiene como objetivo específico general *"Fortalecer la gestión de la información dentro de los procesos de toma de decisiones, la gestión del conocimiento y la innovación para la implementación de las apuestas de transformación social en Bogotá",* tiene entre sus objetivos específicos, *"Actualizar y fortalecer la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad para la implementación de iniciativas de transformación digital e innovación pública*", como actividad N. 1, se encuentra la de *"Implementar 4 soluciones tecnológicas para contar con información accesible, confiable y oportuna"* y como tarea N. 1, se encuentra la de "*mantener el 100% de la disponibilidad de los servicios tecnológicos asociados a Infraestructura",* con lo cual se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 4 de 34

pretende proteger los recursos tecnológicos de la Entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y fortalecer la confianza en la gestión de la información institucional.

Actualmente, la Entidad cuenta con aplicaciones Web publicadas en Internet en donde los ciudadanos, funcionarios y contratistas, conforme a sus necesidades, pueden consultar la información de todos los servicios ofrecidos por la Entidad, realizar el registro de sus datos personales para acceder a diferentes servicios y beneficios, así como los contratistas pueden realizar el ingreso de informes para poder gestionar sus pagos, los funcionarios pueden descargar sus desprendibles de pago, etc.

Así las cosas, para efectos del uso seguro de las aplicaciones Web publicadas en Internet por parte de los usuarios, se hace necesario contar con un protocolo como lo es el denominado HTTPS (HTTP seguro, puerto TCP_443), el cual permite que la comunicación establecida desde cada usuario (ciudadanos, funcionarios y contratistas) sea cifrada.

Con base en lo anterior, la Entidad ha venido gestionando la adquisición de certificados SSL (Secure Socket Layer) tipo Wildcard para publicar estas aplicaciones web y de esta manera, a través de dicho protocolo garantizar el cifrado de la información entre el usuario y los portales web, lo cual permite, entre otros beneficios, la reducción de los riesgos de ataques informáticos y robos de información, así como la identificación técnica y legal de las personas que utilizan dichos portales a través de internet garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Los certificados TLS requeridos utilizan niveles de cifrado compatibles con todos los navegadores web, incluso para dispositivos móviles, mediante un método de codificación y transformación de información que protege los datos sensibles, lo cual es esencial para la entrega de información confidencial. La adquisición de los certificados TLS Wildcard con su componente de ciberseguridad y la herramienta de gestión centralizada, (consola de administración) permitirá generar los certificados requeridos de manera inmediata y hacer el respectivo seguimiento, garantizando que los sitios publicados mantengan un nivel de seguridad óptimo.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere "**ADQUIRIR CERTIFICADOS DIGITALES TLS WILDCARD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**" mediante la modalidad de mínima cuantía, lo cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

Teniendo en cuenta los crecientes y diversos ataques a la infraestructura informática de diferentes organizaciones entre las cuales se encuentran las entidades de gobierno, es necesario integrar herramientas que permitan fortalecer el esquema de seguridad de las diferentes páginas de la Secretaría con el fin de minimizar los riesgos de seguridad y promover la navegación segura.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera fortalecer y alinear las TIC a los objetivos estratégicos institucionales y optimizar la prestación de sus servicios misionales, trámites y procesos, en el marco del proyecto 7955 "Generación de la Información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá", así como el principio de la Seguridad de la Información contenido en el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 5 de 34

los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y lo dispuesto en el CONPES 3854 de 2016 “POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL”.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios digitales institucionales asociados a los dominios sdis.gov.co, integracionsocial.gov.co y distritojoven.gov.co, los cuales soportan la operación misional, administrativa y la atención a la ciudadanía a través de plataformas web y servicios tecnológicos.

Actualmente, la Entidad cuenta con certificados digitales TLS tipo Wildcard en operación para dichos dominios, los cuales permiten la protección de múltiples subdominios institucionales y habilitan la implementación de protocolos seguros (HTTPS), asegurando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información intercambiada entre los usuarios y los servicios institucionales.

Los certificados digitales vigentes presentan fechas de expiración entre junio y noviembre de 2026, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación con la debida anticipación, a fin de evitar la expiración de estos mecanismos de seguridad y los impactos asociados a la indisponibilidad de los servicios digitales.

La ausencia, expiración o revocación de certificados digitales válidos genera riesgos críticos para la Entidad, tales como:

- Bloqueo de acceso a los portales institucionales por parte de los navegadores.
- Interrupción en la prestación de servicios digitales a la ciudadanía.
- Fallas en la interoperabilidad con otras entidades.
- Exposición a riesgos de suplantación, interceptación de la información o ataques de tipo Man-in-the-Middle.
- Afectación reputacional y pérdida de confianza en los canales digitales institucionales.

En este sentido, los certificados digitales constituyen un componente esencial de la infraestructura tecnológica institucional, alineado con los lineamientos de seguridad de la información y Gobierno Digital, los cuales establecen la necesidad de proteger los servicios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 6 de 34

tecnológicos y la información institucional mediante el uso de mecanismos de cifrado y autenticación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

ADQUIRIR CERTIFICADOS DIGITALES TLS WILDCARD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto contractual comprende los siguientes aspectos:

- Suministrar certificados digitales TLS (Transport Layer Security) tipo Wildcard para los servicios web de la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su activación. La vigencia de veinticuatro (24) meses incluye los procesos de renovación que sean requeridos durante dicho periodo.
- Los certificados deberán ser aptos para su implementación en la infraestructura tecnológica de la Entidad, incluyendo servidores de aplicaciones y soluciones de seguridad perimetral existentes (WAF institucional, balanceadores u otros), de acuerdo con la arquitectura de cada servicio.
- Proveer soporte técnico especializado para la instalación, configuración, validación, reemisión y correcto funcionamiento de los certificados digitales, durante toda su vigencia, incluyendo la atención de incidentes y fallas técnicas.
- Suministrar acceso a una consola de administración que permita la gestión integral de los certificados digitales, incluyendo su activación, reemisión, monitoreo y control de vigencia.

Todo lo anterior de acuerdo con los requisitos estipulados en el numeral **3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS** del presente ANEXO TÉCNICO.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MES el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

No obstante, la vigencia de cada uno de los certificados será por el periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su activación.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso será la ciudad de Bogotá, en la carrera 7 No 32 – 12, Edificio San Martín, instalaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 7 de 34

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de compraventa

3.2 Modalidad de selección:

A este proceso de selección y a la carta de aceptación de la oferta que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas análogas o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deben empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, se adelantará bajo el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamentan, para la adquisición de certificados digitales de sitio seguro SSL.

Ahora bien, es preciso indicar que actualmente NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente para efectos de adquisición de certificados digitales TLS Wildcard.

Adicionalmente, y de conformidad con lo indicado en Concepto C – 105 de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Lo anterior en concordancia con lo establecido en Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Así las cosas, el contrato - aceptación de oferta resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la legislación colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 8 de 34

conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente aplicables vigentes se presumen conocidas por todos los OFERENTES que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para “ADQUIRIR CERTIFICADOS DIGITALES TLS WILDCARD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”.

corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía __X___

3.3. Código (s) UNSPSC:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 9 de 34

No. Ítem	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
1	[43] Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	[23] Software	[32] Software de seguridad y protección

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto en el **Decreto Distrital 647 de 2025**, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social, la Secretaría Distrital de Integración Social se realiza el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la aplicación de acciones afirmativas en el presente proceso contractual.

A. **Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*", Libro 2, Título 2 "MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA"**

El Decreto Distrital 643 de 2025 en el artículo 27 incorpora las "medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad."

Así las cosas, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una **compraventa**, y que **no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista**, se colige que **no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de mujeres**, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

B. **Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Sin embargo, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una **compraventa**, y que **no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 10 de 34

técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que **no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad**, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

C. **Análisis del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

La Secretaría Distrital de Integración Social dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.16., establece:

"…En los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonio autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones…"

En el mismo sentido y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una **compraventa**, y que **no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista**, se colige que **no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales en pobreza extrema**, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista

D. **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 *"Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"***

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales.

No obstante, analizado el objeto del presente proceso, se evidencia que este corresponde a la adquisición de certificados digitales TLS Wildcard, los cuales constituyen bienes tecnológicos intangibles orientados a garantizar la seguridad, autenticidad, cifrado y confianza de las comunicaciones electrónicas asociadas a los dominios y subdominios institucionales de la Entidad. En ese sentido, el alcance contractual se concreta en el suministro, expedición, activación o renovación de los certificados digitales requeridos, sin que ello implique, por su naturaleza, la conformación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 11 de 34

equipos de trabajo, la vinculación de mano de obra o la subcontratación de personal para la ejecución material del contrato.

Así mismo, las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026 deben analizarse de acuerdo con la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y la viabilidad técnica y operativa de su aplicación. Para el presente caso, la obligación principal del contratista no consiste en desarrollar actividades presenciales, operativas o de apoyo mediante recurso humano asignado a la Entidad, sino en garantizar la entrega y disponibilidad de certificados digitales válidos, emitidos por una autoridad certificadora reconocida, que permitan proteger los servicios digitales institucionales mediante protocolos seguros de comunicación.

Por lo anterior, no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar como obligación contractual la vinculación de personas con discapacidad, la integración de equipos de trabajo inclusivos o la subcontratación inclusiva, toda vez que dichas medidas no guardan relación directa con el objeto ni con la forma de ejecución del contrato. Su imposición podría generar una carga desproporcionada frente a la naturaleza de la adquisición, sin aportar valor técnico al cumplimiento de la necesidad contractual previamente identificada.

En consecuencia, si bien la Entidad reconoce la importancia de las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad y realiza el análisis correspondiente en la etapa de planeación, para este proceso no se aplicará dicha medida como condición especial de ejecución, teniendo en cuenta que se trata de una compraventa de certificados digitales, cuya ejecución se satisface con la entrega, activación y disponibilidad técnica del bien tecnológico requerido, sin perjuicio de que el proveedor pueda contar internamente con políticas de inclusión laboral o participación de personas con discapacidad dentro de su organización.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “ADQUIRIR CERTIFICADOS DIGITALES TLS WILDCARD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo técnico, es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 19.511.388) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de orden legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 12 de 34

RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
ESTAMPILLAS:	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5 %) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del oferente. Para la presentación de la propuesta el oferente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3,6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3,6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	14403
No. de Proyecto	7955
Modalidad	INVERSIÓN
Concepto del Gasto	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)
Valor CDP	$ 19.511.388
Valor Afectado CDP	$ 19.511.388

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 13 de 34

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID CUPO asignado dentro del mencionado Plan es XXX como se puede observar a continuación:

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad técnica que se señalen en LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **PRECIO MÁS BAJO**, es decir, en la sumatoria de precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades y características técnicas señaladas por la SDIS. De igual manera se procederá si únicamente se presenta una sola oferta.

Nota: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La SDIS podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la SDIS manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la SDIS y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, si hubiera proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 14 de 34

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, y adjudicará el contrato al oferente que presente la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica o inicial de precio.

El oferente deberá demostrar una experiencia especifica en la ejecución de contratos, celebrados con persona pública o privada, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso, se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para los procesos de selección de mínima cuantía serán los siguientes:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad técnica y experiencia.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá acreditación de capacidad financiera, toda vez que el pago del valor del contrato se realizará contra entrega a satisfacción del servicio.

6.2. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 15 de 34

Cabe recordar que los estudios previos y la invitación pública forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso de selección podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico el cual se realizará dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso, los cuales serán factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

La SDIS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en las plataformas públicas y solicitar los soportes que considere conveniente tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

6.2.1. Requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento de invitación pública y en las adendas del presente proceso de selección.

6.2.2. Requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico

6.2.2.1. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el **Anexo Técnico**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el **Anexo Técnico** del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 16 de 34

Con la firma del **Formato "Carta de Presentación de la Propuesta"**, el proponente manifiesta su compromiso vinculante e incondicional de cumplir con la totalidad de las especificaciones, condiciones y obligaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, adendas y demás documentos constitutivos que forman parte integral del presente proceso de selección.

6.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos técnicos habilitantes son los que a continuación se señalan:

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados suscritos con Entidades públicas y/o Privadas, **cuyo objeto sea igual o similar a la adquisición de certificados digitales TLS/SSL para sitios web, dominios, subdominios o servicios publicados en Internet, incluyendo certificados tipo wildcard**; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a 11,1 SMMLV

La verificación económica expresada en SMMLV de las certificaciones de los contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados que aporten los proponentes se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación de estos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de los valores en las certificaciones que se allegue por cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación para acreditar la experiencia.

6.2.2.2.1 Criterios Diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 17 de 34

actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la adquisición de certificados digitales TLS/SSL para sitios web, dominios, subdominios o servicios publicados en Internet, incluyendo certificados tipo wildcard , anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**	Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 3: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Nota 4: Conforme con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	**Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad**	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 18 de 34

		expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 19 de 34

		aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social **NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.2.2.2 Condiciones de la experiencia habilitante del proponente.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y en los soportes de la información consignada en el mismo; cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por la persona natural o el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 20 de 34

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio del cual deriva su experiencia.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

En estos eventos se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

6.2.2.2.3 Acreditación de la experiencia habilitante del proponente:

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
b. Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la SDIS.
c. No se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 21 de 34

d. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, éstas deberán estar suscritas así:

- **Para contratos públicos**, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **Para contratos privados** suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **Para contratos privados suscritos con personas naturales**, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores de la Entidad contratante.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para los contratos ejecutados con entidades del estado, la experiencia se demostrará mediante la certificación expedida por la respectiva entidad contratante, en caso de que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará complementariamente el contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 22 de 34

sean expedidas por la respectiva entidad contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Para los contratos ejecutados con particulares, se demostrará mediante la certificación, expedida por el particular contratante, para lo cual se deberá incluir la copia del contrato suscrito con el particular o el documento mediante el cual se manifieste la aceptación de la oferta mercantil (en reemplazo del contrato); si dichos documentos no contienen la información mínima requerida, se aceptará complementariamente el , acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes y/o servicios incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponte acredita su experiencia específica, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato, obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras; en caso de Unión Temporal se indicará los términos y la extensión de la participación en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes.
- Fecha de iniciación del contrato Indicar el día, mes y año para cada caso.
- Fecha de terminación indicar el día, mes y año para cada caso. (deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación

6.2.2.2.4 Otros aspectos para tener en cuenta

Si con los documentos para acreditar la experiencia establecidos en el numeral 7.2.3 el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 23 de 34

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones anteriormente establecidas.

6.2.2.2.5 Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del proponente.

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en esta invitación por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
b. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
c. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral.
d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control; esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 24 de 34

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del FORMATO DE FIANZA, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

6.2.2.3 CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente debe presentar certificación del fabricante donde se pueda verificar que la persona o empresa es un canal autorizado para la comercialización de sus certificados digitales.

Nota: En caso de unión temporal o de consorcio, la Certificación Distribuidor Autorizado se acreditará con la presentación de la misma por parte de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural, bajo las mismas condiciones establecidas para el oferente individual.

6.2.2.4 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el FORMATO de PROPUESTA TÉCNICA, llenando todos los campos y debidamente firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa.

El proponente deberá indicar en su oferta que acepta las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

6.3. FACTOR DE SELECCIÒN

6.3.1 Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el acápite "OFERTA ECONÓMICA" en el cuestionario de la plataforma SECOP II, registrando el valor unitario incluido IVA del ítem solicitado, de conformidad con los términos y condiciones de la presente invitación pública. El no diligenciamiento de este acápite será causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor unitario con IVA ofertado para el ítem no podrá superar el PRECIO DE REFERENCIA establecido por la SDIS en los documentos del proceso. El

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 25 de 34

incumplimiento de esta condición, así como la omisión del valor unitario, serán causales de rechazo de la propuesta.

El proceso será adjudicado al proponente habilitado que presente la menor oferta económica, entendida como el menor valor total incluido IVA, correspondiente a al valor diligenciado en la plataforma SECOP II. En caso de que la oferta con menor valor no cumpla con las condiciones exigidas, la SDIS verificará el cumplimiento de los requisitos de la siguiente oferta en orden ascendente de valor, y así sucesivamente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso; no obstante, el valor a suscribir corresponderá al valor total ofertado por el adjudicatario, sin fórmula de ajuste. Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, incluyendo los posibles incrementos que se presenten por cambio de año, los cuales serán asumidos íntegramente por el contratista.

En caso de que la oferta contenga cifras con centavos, la SDIS aplicará la fórmula de redondeo así: si los centavos son iguales o superiores a 50, se aproximará al entero siguiente; si son inferiores a 50, se mantendrá el entero inferior. Si como resultado de dicho ajuste el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos en que incurra el proponente, entendidos como aquellos derivados de una indebida operación matemática pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios ofrecidos. Las correcciones realizadas serán de forzosa aceptación para el proponente. Si como resultado de la corrección uno o más valores unitarios superan el precio de referencia establecido por la Entidad, o el valor total corregido supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda. Los costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP), sin cifras decimales.

Nota 1: En el cuestionario de la plataforma SECOP II, el acápite "PROPUESTA ECONÓMICA" contiene la siguiente instrucción para el diligenciamiento:

"OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar el valor unitario incluido IVA del ítem requerido por la SDIS, sin superar el precio techo establecido por la Entidad. El diligenciamiento de uno o más ítems con valores que superen dichos precios techo será causal de rechazo de la oferta. Esta información será utilizada por la SDIS para determinar la oferta de menor valor."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 26 de 34

NOTA 2: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta se considera artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad realizó requerimiento responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de las ofertas.

NOTA 3. Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La SECRETARÍA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a. Cuando el VALOR UNITARIO para el ítem, corregido y ajustado al peso, sea mayor al PRECIO UNITARIO ESTIMADO fijado para el respectivo Ítem, cuando se omita o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).

6.3.1.1 Criterios de asignación, cuando exista una sola propuesta hábil

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única, la Secretaría Distrital de Integración Social, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos de la Invitación Pública.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la aceptación de la oferta.
3. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
4. Mantener vigente las garantías exigidas en el presente documento por el tiempo estipulado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 27 de 34

5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Se consideran imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, sub asociados y contratista es, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder El CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Entidad. Si El CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad, la misma podrá hacerla directamente y El CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los certificados TLS Wildcard objeto de la contratación, garantizando que cada certificado cuente con vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de activación, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones detalladas en el anexo técnico.
2. Entregar credenciales de acceso a una consola de administración que permita realizar las activaciones de los certificados digitales adquiridos.
3. Proporcionar el soporte técnico necesario cuando sea requerido por la SDIS, respecto a la instalación y uso de los certificados adquiridos, con personal técnico idóneo y capacitado, con disponibilidad 7x24, así mismo disponer de manuales y documentación de soporte de consulta online, durante la vigencia de los certificados.
4. Realizar transferencia de conocimiento y capacitación para el uso de los certificados digitales y las herramientas de seguridad.
5. Suministrar el modelo de atención del soporte a implementar (correo, línea telefónica, chat etc.) con los datos de contacto respectivos.
6. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del supervisor del contrato o quien este designe.
7. Debe ser distribuidor autorizado en Colombia por la casa matriz que expide los certificados, para la distribución y comercialización de los certificados SSL.
8. Capacitar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva para la interacción con servidores públicos o beneficiarios con discapacidad durante la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles.
9. Cumplir con las demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 28 de 34

7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4 Obligaciones ambientales

Mediante el memorando I2026013990, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió las siguientes obligaciones ambientales:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Nota: El cumplimiento de estas obligaciones será requerido por el supervisor para la gestión del pago.

7.1.5 Obligaciones SST

Mediante el memorando I2026014160, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano emitió las siguientes obligaciones SST:

- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

- Certificado de reporte ante Administradora de Riesgos Laborales ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 29 de 34

Nota: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato, las cuales serán requeridas por la supervisión como soporte para la gestión del pago.

7.2 Obligaciones de la SDIS

7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna y acorde con la Forma de Pago pactada.
6. Efectuar los trámites administrativos requeridos para la entrada de bienes y legalización de inventarios con el almacén de la Entidad.

8. FORMA DE PAGO.

Forma de pago	Valor de Pago	Productos / Entregables
Único Pago	Por un monto equivalente al 100% del valor total del contrato, y los demás impuestos a que haya lugar.	A la aprobación de los siguientes productos por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requerimientos indicados en el anexo técnico: • Informe de ejecución del contratista. . • Factura por parte del contratista. • Certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 30 de 34

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector/a de Investigación e Información de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la aceptación de oferta (la cual para todos sus efectos junto con la propuesta presentada constituyen el Contrato), para aprobación por la Subdirección de Contratación de la Secretaría. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Garantías	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Página 31 de 34

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte (20) % del valor total del contrato	Por el término igual al plazo de contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad de los servicios	Veinte (20) % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

El presente proceso contractual no requiere ser presentado ante el Comité de Contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía

13. ANEXOS.

13.2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.3. Estudio de Mercado
13.4. Anexo técnico
13.5. I2026013990 OBLIGACIONES AMBIENTALES - CERTIFICADOS DIGITALES 2026
13.6. I2026014160 OBLIGACIONES SST - CERTIFICADOS DIGITALES 2026
13.7. I2026014316 AVAL DE PRECIOS - CERTIFICADOS DIGITALES 2026

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Agustín Rodríguez Andres Mauricio Betancourt Ever Andres Santana Echavez	Nombre: • Paola Diaz Avendaño	Nombre: Andrea Eliana Salazar Perez
Cargo o vinculación: Contratista SII Contratista SII Contratista DADE	Cargo o vinculación: Contratistas SII	Cargo o vinculación: Subdirector de Investigación e Información

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 32 de 34

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIO PREVIO - CERTIFCIADOS DIGITALES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-05 18:17:36

Finalización: 2026-06-05 18:50:04

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisión

PAOLA DIAZ AVENDAÑO
52379766
pdiaza@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE IVESTIGACIÓN E

Elaboración: Elaboración

EVER ANDRÉS SANTANA ECHAVEZ
1065204887
Número de teléfono: +573166211323
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social - Dirección de Análisis y Diseño

Elaboración: Elaboración

ANDRES MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA
11257988
Número de teléfono: +573187943641
CONTRATISTA SII
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Elaboración

Agustín Rodríguez Suárez
1077854006
Número de teléfono: +573164221775
Contratista
Subdirección De Investigación e Información

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 33 de 34

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIO PREVIO - CERTIFCIADOS DIGITALES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523

Creación: 2026-06-05 18:17:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-05 18:50:04

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora SII

ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ
52192447
Número de teléfono: +573112181674
Subdirectora de Investigación e Información
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523
2026-06-05T18:50:06-05:00 - Pagina 34 de 34

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIO PREVIO - CERTIFCIADOS DIGITALES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260605-181736-036025-82332523

Creación: 2026-06-05 18:17:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-05 18:50:04

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Agustín Rodríguez Suárez Número de teléfono: +573164221775 Contratista Subdirección De Investigación e Información	Aprobado	Env.: 2026-06-05 18:17:41 Lec.: 2026-06-05 18:17:49 Res.: 2026-06-05 18:17:52 IP Res.: 186.30.132.122 Canal: Enlace WhatsApp
Elaboración	ANDRES MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA Número de teléfono: +573187943641 CONTRATISTA SII SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-05 18:17:53 Lec.: 2026-06-05 18:18:02 Res.: 2026-06-05 18:18:06 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Enlace WhatsApp
Elaboración	EVER ANDRÉS SANTANA ECHAVEZ Número de teléfono: +573166211323 Contratista Secretaría Distrital de Integración Social - Direc	Aprobado	Env.: 2026-06-05 18:18:06 Lec.: 2026-06-05 18:46:58 Res.: 2026-06-05 18:47:09 IP Res.: 191.156.55.24 Canal: Enlace WhatsApp
Revisión	PAOLA DIAZ AVENDAÑO pdiaza@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI	Aprobado	Env.: 2026-06-05 18:47:09 Lec.: 2026-06-05 18:49:23 Res.: 2026-06-05 18:49:30 IP Res.: 181.68.184.241 Canal: Email
Firma	ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ Número de teléfono: +573112181674 Subdirectora de Investigación e Información Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-05 18:49:30 Lec.: 2026-06-05 18:49:54 Res.: 2026-06-05 18:50:03 IP Res.: 191.156.179.212 Canal: Enlace WhatsApp